

D. JOSE JAVIER CORTAZAR LARRACOECHEA, con D.N.I. nº 30.561.434-T, actuando en calidad de **INTERVENTOR de la FEDERACIÓN VIZCAÍNA DE TRIATLÓN**, en virtud de nombramiento efectuado mediante ORDEN FORAL 01249/2026, de 1 de julio de 2026, de la Diputada Foral de Euskera, Cultura y Deporte

EXPONE:

I.- Que a resultas de la situación producida tras la resolución del Comité Vasco de Justicia Deportiva, de fecha 23 de julio de 2025, estimatoria del recurso interpuesto contra Resolución de la Junta Electoral de esta Federación, de 23 de abril de 2025, y como consecuencia de la total inacción de la propia Junta Electoral y la falta de acatamiento de su contenido por parte la Federación, pese a los requerimientos efectuados y a la advertencia del carácter obligatorio de la misma y de la posible intervención administrativa, fue dictada ORDEN FORAL 01249/2026, de 1 de julio de 2026, de la Diputada Foral de Euskera, Cultura y Deporte, por la que se procedió a suspender, de forma cautelar, a la Junta Electoral de la Federación Vizcaína de Triatlón; de forma que sus funciones fueran asumidas por parte de la persona interventora nombrada al efecto, conforme a lo previsto en el artículo 42.1 g) de la Ley 2/2022 de 30 de marzo, de la actividad física y del deporte del País Vasco y en el artículo 19 del Decreto 16/2006, de 31 de enero, de las Federaciones Deportivas del País Vasco.

II.- Que como consecuencia de lo expuesto, este interventor asume las funciones de la Junta Electoral de esta Federación, al menos hasta la finalización del proceso electoral.

III.- Que dado que la resolución del Comité Vasco de Justicia Deportiva, de fecha 23 de julio de 2025, estimatoria del recurso interpuesto contra la Resolución de la Junta Electoral de esta Federación, de 23 de abril de 2025, supuso la admisión y proclamación definitiva de la candidatura encabezada por D. **FRANCISCO JAVIER DELGADO PALENQUE**, el proceso electoral ha de reanudarse justo en el momento mismo de proclamación de las candidaturas presentadas y admitidas.

IV.- Que en base a los acuerdos previamente referenciados, tanto de la Junta Electoral, como del Comité Vasco de Justicia Deportiva, las dos candidaturas admitidas

y proclamadas son las encabezadas por D. **PEDRO MARÍA RODRÍGUEZ MATÉ**, según acuerdo de la Junta Electoral de 23 de abril de 2025; y por D. **FRANCISCO JAVIER DELGADO PALENQUE**, según resolución del Comité Vasco de Justicia Deportiva del Gobierno Vasco, de 23 de julio de 2025, dictada en el expediente nº 35/2025.

Candidaturas compuestas por las siguientes personas:

CANDIDATURA ENCABEZADA POR D. PEDRO MARÍA RODRÍGUEZ MATÉ

Presidencia: **D. Pedro María Rodríguez Maté**
Vicepresidencia: **D. Gorka Ochoa Manso**
Tesorería: **D^a. Idoia Clavell Ronco**
Secretaría: **D. Jordi Giménez Diez**
Vocalía: **D^a. Janire Mendieta Arrieta**

CANDIDATURA ENCABEZADA POR D. FRANCISCO JAVIER DELGADO PALENQUE

Presidencia: **D. Francisco Javier Delgado Palenque**
Vicepresidencia: **D. Roberto Flores Tabares**
Tesorería: **D. Iñigo Zelaia Goienola**
Secretaría: **D^a Arantza Santamaría Escudero**
Vocalía: **D^a. Ane Gurtubay Artabe**

V.- Que, una vez admitidas definitivamente y proclamadas ambas candidaturas, tan solo resta, siguiendo el dictado del Reglamento Electoral que debe regir este proceso y la demás normativa vigente en la materia, convocar la celebración de la Asamblea General en la que se procederá a efectuar las votaciones para la elección de la Presidencia y Junta Directiva de la Federación Vizcaína de Triatlón.

Convocatoria que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30 del referido Reglamento Electoral, deberá efectuarse aunque ya se encontrare prevista en el calendario electoral; no siendo este el caso al haber quedado sin objeto el calendario aprobado en su momento, por lo que, en atención a la facultad que también otorga el artículo 36 del referido Reglamento Electoral, habrá de ajustarse el calendario a esta

situación y acordarse la fecha de su celebración, respetando los plazos legales de convocatoria.

VI.- Que, una vez aceptado el nombramiento y estudiada la documentación obrante en expediente correspondiente al proceso electoral que debió ser iniciado en el año olímpico de 2024, y tras reunirse, presencial y/o telefónicamente, tanto con la Junta Electoral suspendida, como con el Presidente en funciones y el Jefe de la sección de Deporte Federado de la Dirección de Deportes de Diputación Foral de Bizkaia; y a la vista del periodo estival en el que nos encontrábamos en el momento de dictarse la citada ORDEN FORAL 01249/2026, de 1 de julio de 2026, de la Diputada Foral de Euskera, Cultura y Deporte que dio lugar al nombramiento de este Interventor, se optó, en pro del principio democrático y en aras a favorecer la mayor participación en la Asamblea en la que se desarrollarán las elecciones, por posponer su celebración hasta la segunda mitad del mes de septiembre, al resultar los meses de julio y agosto, así como los primeros 15 días de septiembre, fechas muy proclives para que las personas que representan a los clubes asambleístas disfruten de sus vacaciones estivales, con la repercusión que esta circunstancia podría tener en la participación en la Asamblea federativa en la que se deben desarrollar tales elecciones.

VII.- Que una vez llegado el día 15 de septiembre de 2026, y respetando la normativa prevista tanto en el Reglamento Electoral de esta Federación como en el DECRETO 16/2006, de 31 de enero, de las Federaciones Deportivas del País Vasco, y en la ORDEN de 22 de octubre de 2024, de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Consejera de Cultura y Política Lingüística, por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos electorales y para la realización de elecciones de las federaciones deportivas vascas y territoriales, así como los plazos previstos en dichas normas reglamentarias, este Interventor

RESUELVE:

- **PRIMERO.-** Fija la fecha del próximo día **1 de octubre de 2026, jueves, a las 19:00 horas, en primera convocatoria, y a las 19:30 en segunda convocatoria,** en el Salón de Actos de la Kirol-Etxea de Miribilla, para la celebración de la **Asamblea General Extraordinaria** en cuyo seno se llevará a cabo la celebración de las votaciones para la elección de la Presidencia y Junta Directiva de la Federación Vizcaína de Triatlón.

- **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 y ss. del Reglamento Electoral, y tras efectuarse un sorteo entre los electores que no forman parte de ninguna de las dos candidaturas, se designan como miembros titulares y suplentes de la Mesa Electoral que habrá de presidir el proceso de votación de la Asamblea General a celebrar el próximo día 1 de octubre, a las siguientes personas jurídicas, miembros de la Asamblea General, quienes deberán comunicar antes de la fecha del 30 de septiembre de 2026, la identidad y fecha de nacimiento de las personas físicas que les representarán en dicha Asamblea a estos efectos:

Titulares:

- HIRUKO TRIATLOI TALDEA
- CLUB DEPORTIVO BILBAO
- TRIRUNNERS GETXO

Suplentes:

- MUNGIAKO TRITOIAK KLUBA
- INDARPAK KIROL KLUBA
- CLUB DEPORTIVO EFECTO DORSAL

- **TERCERO.-** De acuerdo a lo dispuesto en el reglamento Electoral, el orden del día de dicha Asamblea será el siguiente:

UNICO.- Elecciones a Presidencia y Junta Directiva

- Inicio de la sesión con la explicación y por el Interventor, actuando en funciones de Junta Electoral, y presentación de la Mesa Electoral*
- Intervenciones de los candidatos que encabezan las candidaturas proclamadas.*
- Proceso de Votación*
- Escrutinio y proclamación provisional de los resultados por la Mesa Electoral.*

VIII.- Se recuerda que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento Electoral, una vez constituida la Asamblea General y abierta la sesión por la Presidencia de la Mesa Electoral, cada persona candidata que encabece una de las

listas proclamadas, podrá hacer uso de la palabra para defender su programa por un tiempo máximo de QUINCE (15) minutos; de forma que una vez finalizadas las intervenciones y con el fin de efectuar la votación, la Presidencia de la Mesa Electoral llamará nominalmente, por orden alfabético, a cada miembro de la Asamblea general para depositar la papeleta de la candidatura elegida en la urna habilitada al efecto.

El voto se efectuará mediante la papeleta oficial que será proporcionada por este Interventor en el momento de producirse las Votaciones, debiéndose acreditar la personalidad del elector con la presentación del documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducción u otro documento análogo que le identifique y la representación legal de la entidad a la que representa o de quien ha recibido el apoderamiento para las votaciones. A tal fin presentarán una certificación, expedida por el Secretario o Secretaria de la entidad a la que representan, con el Visto Bueno de la Presidenta o Presidente de la misma, acreditativa de quien ostenta la representación legal de la entidad o de quien ha recibido el apoderamiento para las votaciones.

Cumplimentado dicho trámite, cada votante entregará la papeleta al Presidente/a de la Mesa Electoral quien introducirá las mismas en la urna correspondiente.

IX.- Se recuerda que no se admitirá en el seno de la Asamblea General la delegación de voto, ni el voto por correo. Así como que ninguna persona física representante de un club deportivo podrá ostentar la representación de Otro club deportivo.

X.- Una vez finalizado el acto de la votación se procederá al escrutinio de los votos por parte de la Mesa Electoral.

XI.- Se recuerda a los miembros de ambas candidaturas que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28 del Reglamento Electoral, de dicado a la figura de los interventores e interventoras, que las personas candidatas podrán otorgar poder a favor de cualquier persona física, mayor de edad y en plenitud de sus facultades y derechos, para que ostente, en calidad de interventora, representación en los actos electorales. Asimismo se recuerda que el apoderamiento deberá realizarse ante un fedatario público o ante la persona que ostente la Secretaría de la Federación Bizkaina de Triatlón, y que su función se limitará a presenciar el acto de la votación y del escrutinio, con derecho a que se recojan en el acta correspondiente las manifestaciones que desee formular sobre el desarrollo del acto electoral, así como a efectuar las reclamaciones que considere procedentes en relación a la votación y escrutinio; debiendo acreditar su condición ante la Mesa Electoral, exhibiendo el

apoderamiento y el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento identificativo análogo.

XII.- Que dado que la presente intervención lo es a efectos exclusivamente electorales, encontrándose el Presidente en funciones y siendo la convocatoria de la Asamblea una competencia que corresponde a la figura del Presidente, es por lo que, suscribe el Presidente en funciones con su firma la presente resolución a modo de convocatoria, haciéndola enteramente suya.

XIII.- Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento Electoral, contra la presente resolución podrá interponerse recurso, en primera instancia, ante la propia Junta Electoral, personificada en este Interventor, en el plazo de dos (2) días hábiles. Dicho plazo se computará desde el siguiente a su publicación. Transcurrido dicho plazo sin haber sido interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes. Las resoluciones de dichos recursos serán recurribles ante el Comité Vasco de Justicia Deportiva en el plazo de siete (7) días naturales, contados de igual forma que en la instancia anterior.

En Bilbao, a 15 de septiembre de 2026.

Fdo.: Pedro María Rodríguez Maté

PRESIDENTE EN FUNCIONES

Fdo.: José Javier Cortazar Larrakoetxea

INTERVENTOR